

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña M^a Sonsoles Arroyo Fragua
Don Pelayo E. García Alonso
Doña Ana Carolina Roldán Zarza
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las diez horas y diez minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Se hace constar que la Concejala Doña Ana-Carolina Roldán Zarza se incorpora a la sesión en el punto 4.1. del Orden del Día.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte. 110/2025.-

Vista la relación de facturas núm. 16/2025, por importe de 50.527,12 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 14 de noviembre de 2025, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito

adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 14 de noviembre de 2025, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.2.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 53/2025.-

.../...

1.3.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 54/2025.-

.../...

SEGUNDO.- URBANISMO.- 2.1.- Licencias de obra mayor.-

Edificación en bruto, urbanización exterior y cerramiento de parcela. Expte. 488/2025

Demolición de edificio entre medianeras. Expte. 581/2025

2.2.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

Lavandería. Expte. 514/2024

2.3.- Dación de cuenta de comunicaciones de transmisión de la actividad o instalación.-

Lencería y corsetería. Expte. 788/2025

TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 3.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones de las obras de “Remodelación estructural para ejecución de escalera y redistribución interior en Centro de Recreo Juvenil”. Expte. 850/2025.-

Visto que por el Ayuntamiento se pretende llevar a cabo las obras de “Remodelación estructural para ejecución de escalera y redistribución interior en centro de recreo juvenil”.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Remodelación estructural para ejecución de escalera y redistribución interior en centro de recreo”, redactado por el Arquitecto Don José Enrique Valero Sacristán.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Autorizar, en cuantía de 76.790,01 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de “Remodelación estructural para ejecución de escalera y redistribución interior en centro de recreo”, con cargo a la partida 1532.61936.

5º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

3.2.- Adjudicación del contrato de las obras de “Pavimentación y alumbrado del camino a Párraces”. Expte. 776/2025.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de “Pavimentación y alumbrado del camino a Párraces”.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 7 de noviembre de 2025, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **CYC VÍAS S.L.**, por importe de 83.100 euros, más 17.451 euros de IVA, que hacen un total de 100.551 euros, al ser la oferta más ventajosa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2025 requiriendo a **CYC VÍAS S.L.**, la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa **CYC VÍAS S.L.** ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de **“Pavimentación y alumbrado del camino a Párraces”**, a **CYC VÍAS S.L.**, por importe de 83.100 euros, más 17.451 euros de IVA, que hacen un total de 100.551 euros, al ser la oferta más ventajosa.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

3.3.- Contrato menor del servicio de espectáculos “Arévalo vive la magia”. Expte. 841/2025.-

Visto que, dentro de la programación de actividades para las fiestas de Navidad 2025, está prevista la realización de 5 espectáculos y un taller de magia los días 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2025.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que no se solicitan otros presupuestos dado el interés en la contratación de este espectáculo específicamente con la ASOCIACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL VIVE LA MAGIA, por importe de 6.500 euros (exento de IVA).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 168.2º y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: espectáculo incluido en las fiestas de Navidad 2025.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, a la ASOCIACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL VIVE LA MAGIA, el contrato del servicio de realización del espectáculo Arévalo Vive la Magia, que incluye 5 espectáculos y un taller de magia los días 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2025, por importe de 6.500 euros (exento de IVA).

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 6.500 euros, con cargo a la partida 337.22621 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.4.- Contrato menor del servicio de patrocinio de Arévalo en la programación de la 8 Ávila TV. Expte. 833/2025.-

Visto el interés en realizar una campaña de patrocinio de Arévalo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que no se solicitan otros presupuestos dado que hay interés en la contratación de este servicio específicamente con PROMECAL AUDIOVISUALES S.L., por importe de 1.815 euros (IVA incluido).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 168.2º y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: interés en realizar una campaña de patrocinio de Arévalo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, a PROMECAL AUDIOVISUALES S.L., el servicio de patrocinio de Arévalo en la

programación de la 8 Ávila TV, por importe de 1.500 euros, más 315 euros de IVA, que hacen un total de 1.815 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.815 euros, con cargo a la partida 920.22001 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

CUARTO. -RÉGIMEN JURÍDICO.- 4.1. Solicitudes de utilización de espacio público. Expte.13/2025.

.../...

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.